

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-131-ADM-2026, PANAMÁ 3 DE AGOSTO DE 2026
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los lineamientos de la política agropecuaria trazados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario se acordó mediante Resolución de Gabinete No.124 de 22 de octubre de 2007, modificada mediante la Resolución de Gabinete No.20 de 2 de febrero de 2022, la creación del Programa para la Solidaridad Alimentaria, a fin de garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población.

Que la Resolución de Gabinete No.124 de 22 de octubre de 2007, así como el Contrato de Fideicomiso de 2 de noviembre de 2007 celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Banco Nacional de Panamá, designan como Entidad Ejecutora del Programa para la Solidaridad Alimentaria al Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Que con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.124 de 22 de octubre de 2007, tal como quedó modificada mediante Resolución de Gabinete No.20 de 2 de febrero de 2022, se hace necesario abastecer las bodegas del Instituto de Mercadeo Agropecuario con la incorporación de productos, bienes y servicios suficientes que garanticen la solidaridad alimentaria a través de los componentes de comercialización de productos en tiendas y ferias, así como el de entrega de bolsas de alimentos, sin costo, destinadas a personas o grupos de población afectados por situaciones económicas, ambientales, sociales o sanitarias.

Que es función de este Ministerio, conforme a la Resolución de Gabinete No.9 de 22 de febrero de 2008, establecer los nuevos productos, bienes o servicios que serán incorporados a este Programa, para su mercadeo y comercialización por parte del Instituto de Mercadeo Agropecuario como Entidad Ejecutora del mismo.

RESUELVE:

Primero: Autorizar, de conformidad con las disposiciones que regulan la implementación y desarrollo del Programa para la Solidaridad Alimentaria, la inclusión de los productos que se describen a continuación:

1. Aceituna
2. Pasitas
3. Mayonesa
4. Mostaza
5. Sazonador de picnic
6. Tri pack de especias (achiote, pimienta orégano)

Segundo: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Fundamento legal: Resolución de Gabinete No.124 de 22 de octubre de 2007 modificada por la Resolución de Gabinete No.20 de 2 de febrero de 2022 y la Resolución de Gabinete No.9 de 22 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JOSÉ ANÍBAL RINCÓN S.
Vice ministro

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 4 DE Agosto DE 2024
Consta de uno (1) Fojas.

SECRETARÍA GENERAL